

[68] El plazo para interponer el recurso comienza desde el día siguiente a la última notificación. El interno no ha sido notificado por estar en una entidad hospitalaria. Se estima el recurso.

Consta en autos que el auto que se pretende recurrir en apelación dictado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de esta capital no ha sido notificado al interno recurrente por encontrarse ingresado en una entidad hospitalaria, y así lo certifica el Centro Penitenciario, por lo que no cabe estimar prelucido el plazo para formular el recurso de apelación contra dicha resolución que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la vigente L.E.Crm, este comenzara a correr desde el día siguiente al que se hubiera efectuado la última notificación de la resolución que se pretende recurrir, y como antes decíamos, el auto que se pretende recurrir en apelación no ha sido notificado al interno recurrente, por lo que procede estimar el recurso de queja formulado. **AP Sec. V, Auto 3598/2015, de 22 de Julio de 2015. JVP 3 de Madrid. Exp. 246/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid